



Si tienes dudas o requieres más información sobre este tema dirígete a:

CONSEJERIA DE TRABAJO,
MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
mexico@mitramiss.es.

LA CASA DE MADRID EN MÉXICO
admoncasamadrid@prodigy.net.mx



CASA DE MADRID EN MÉXICO

**PROTECCIÓN SOCIAL A ESPAÑOLES
EN MÉXICO**



Información sobre protección social a españoles en México

Este programa recibe el apoyo del gobierno de la Comunidad de Madrid y la Dirección General de Migraciones de España



CONVENIO BILATERAL

DESTINATARIOS: Españoles desplazados por su misma empresa de origen y sus familiares.

APLICA A: Pensiones contributivas de jubilación, invalidez permanente, muerte y supervivencia y derivadas de enfermedad común o accidente no laboral y accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

BENEFICIOS:

Permite cotizar los primeros cuatro años en España, tras los cuales tendrás que hacerlo en México (IMSS-Seguro Social) y adherirte, en su caso, al Convenio Especial (con aportaciones voluntarias), sumando al final los períodos cotizados en ambos países. De tal modo, percibirás la pensión correspondiente, sin importar el país de residencia. Y si reúnes los requisitos necesarios en los dos países (son diferentes en cada uno), podrás recibir una pensión de ambos.

DÓNDE se presentan las solicitudes: En la Consejería de Trabajo de la Embajada de España en México.

CÓMO se perciben las prestaciones:

- Si alcanzas el derecho a pensión sin necesidad de totalizar períodos, se te concederá la pensión teniendo en cuenta los propios períodos de seguro.
- Si no alcanzas derecho a pensión, se suman los períodos de seguro acreditados en los dos países. El importe de la pensión estará en proporción al período de seguro del país que la otorgue.
- Accidente de trabajo y enfermedad profesional: la pensión se determina por el país a cuya legislación estás sujeto en la fecha de producirse el accidente o contraer la enfermedad.

CONVENIO ESPECIAL

DESTINATARIOS: Emigrantes españoles o hijos de éstos que trabajen en el extranjero.

QUÉ ES: Un acuerdo suscrito voluntariamente por los trabajadores, con el fin de generar, mantener o ampliar el derecho a las prestaciones de la Seguridad Social.

APLICA A: Invalidez permanente, muerte o supervivencia, derivada de enfermedad común y accidente no laboral, jubilación y servicios sociales.

BENEFICIOS: Seguir aportando periódicamente a la Seguridad española y así tener cubierta la Seguridad Social al momento de la jubilación. El importe máximo establecido es de 688.42 euros trimestrales.

CONVENIO ESPECIAL ORDINARIO

DESTINATARIOS: Españoles que no trabajan.

BENEFICIOS: Permite que el español que haya causado baja por alguna razón en su vínculo laboral en España y se desplace a México temporalmente pueda suscribir este acuerdo en el plazo de un año de su llegada al país. Ofrece la posibilidad de mantener una carrera de cotización, pero NO genera derecho a asistencia sanitaria.

EN RESUMEN: Desde 2014 se pueden simultanear las cotizaciones, a través de estos Convenios. Es decir que se puede cotizar en México al IMSS y a la vez seguir cotizando voluntariamente a la Seguridad española, de tal manera que al final, se pueden totalizar ambas aportaciones.



NOTAS

- ✓ Los trabajadores desplazados son aquellos que son trasladados para prestar servicios, en territorio mexicano, por un período no mayor de dos años prorrogables por una vez.
- ✓ Es importante recordar que el trabajador, en caso de optar por la prórroga de desplazamiento, debe solicitarlo a su empleador antes de los tres meses de la finalización del período inicial.
- ✓ El total de cotizaciones en cada país es diferente. En México 1250 semanas, en España tener 67 años y 35 cotizados.